

datario de la Plaza de Toros, para que se le
notifique la resolusion que sobre el particular
se adopte, teniendo en consideracion que las ra-
zones aducidas por los periódicos locales que han
sostenido que no debe trasladarse la Feria al mes
de Julio, son mas atendibles que las aducidas
por los que sostienen lo contrario; teniendo en
consideracion que el citado mes de Julio es de
grandes y apremiantes ocupaciones para una
poblacion agricola como esta, y tambien que
en esa época comienza la emigracion veraniega
de las familias principales de la Ciudad; tenien-
do en consideracion que el parecer de una gran
mayoria del público es contrario á que se adelan-
te tanto la fecha de la Feria; y teniendo por úl-
timo en cuenta que la concesion de la misma de-
bió hacerse á solicitud del Ayuntamiento despu-
es de reconocida la conveniencia de que lo fuese á par-
tir del veinte y cuatro de Agosto, cuya resolusion
fue por tanto sabiamente tomada, y además que
una tan radical variacion como la de que se trata
traeria perturbaciones y perjuicios á comerciantes y
agricultores, industriales y al vecindario en ge-
neral; ha resuelto la Comision, despu-
es de haberse liberado detenidamente y de pesar las razones
en pro y en contra de la reforma, aconsejar al
Excmo. Ayuntamiento que la Feria debe celebrarse
se todos los años desde el veinte y cuatro de Agosto
precisamente, al ocho de Septiembre, sin per-
juicio de acordar en su caso la prorrogacion
de la misma, cuando proceda, á peticion de
los interesados, si así se destinare conveniente y